COMITÉ DE VIGILANCIA

Oficina Regional de Coordinación Chiclayo

Comité de Vigilancia o Vigilancia Ciudadana es:

- Una forma de participación política a través de la cual las y los ciudadanos se organizan para **fiscalizar la gestión pública** en su comunidad y contribuir con propuestas para mejorarla.

Cuando se participa para fiscalizar la gestión pública

- Se promueve el funcionario adecuado de los servicios públicos.
- Se impulsa la ejecución de los planes de desarrollo propuestos por el Gobierno Local.
- Se contribuye al correcto desempeño de las autoridades, de servidores públicos, de personas o empresas que tienen contrato de concesión u obras con el Estado.
- Se previenen actos de corrupción.

La Vigilancia ciudadana se reconoce como un derecho en :

- La Constitución Política del Perú
- La Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- La Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Según el Instructivo, El Comité de Vigilancia

- Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo (PP) y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicita al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informa al Concejo Municipal, al CCL y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia

1. Ser Agente Participante representante de una organización social de base o una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

***A tener en cuenta:** es elegido por los agentes participantes que representan a la SOCIEDAD CIVIL. Procurar la participación de mujeres. Y debe ser un mínimo de cuatro (4) miembros.

Funciones del Comité de Vigilancia

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del PP, en su aprobación y ejecución, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en el proceso.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuenten con un cronograma aprobado de ejecución de obras, a fin de facilitar la vigilancia.
3. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al PP sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceco participativo.

Funciones del Comité de Vigilancia

1. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
2. Informar semestralmente a los CCL sobre los resultados de la vigilancia.
3. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguan irregularidad en el proceso del PP o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información para el Comité de Vigilancia

El gobierno Local debe proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información:

1. Cronograma de inversiones de los proyectos priorizados, con las fechas de inicio y culminación de las etapas de preinversión y inversión, según corresponda.
2. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución cuando éstas afecten los acuerdos del PP.
3. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Adminstración Financiera.

Ley Marco de Presupuesto Participativo

1. Si alguno de los proyectos priorizados en el PP, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponible, con conocimiento del Comité de Vigilancia y del CCL.

   Además los Gobiernos Locales debe proporcionar obligatoriamente a los Comités de Vigilancia y cuidadanos en general, la información que soliciten respecto al proceso del PP, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Otros actores de Vigilancia y Control

1. La Contraloría General de la República, que supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. El Organo de Control Institucional del Gobierno Local, efectúa el control gubernamental, de acuerdo a la Ley Marco del PP y su Instructivo.
2. La Dirección Nacional del Presupuesto Público desarrolla programas de capacitación e imparte las instrucciones y lineamientos del PP, registra los omisos a la presentación de información y la remisión de documento del Proceso del PP.
3. El Concejo Municipal desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del PP, de los acuerdos y compromisos. Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del PP.

Muchas Gracias

Oficina Regional de Coordinación Chiclayo

Jr. Elías Aguirre 830, Of. 703
Teléfono 236138